



Resolución Administrativa

Lima, 31 de enero de 2025

VISTO:

La Resolución de Oficina de Soporte Administrativo, de fecha 15 de junio de 2020, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria; el Memorando N°000691-2024-OSERVICGENERALES/HSR, de fecha 02 de diciembre de 2024, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento; la Hoja de Envío N°013715-2024-OLOGÍSTICA/HSR, de fecha 02 de diciembre de 2024, de la Oficina de Logística; la Hoja de Envío N°000515-2024-ABOGLOG/HSR, de fecha 03 de diciembre de 2024, de la Oficina de Logística; la Hoja de Envío N°013735-2024-OLOGÍSTICA/HSR, de fecha 03 de diciembre de 2024, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N°003-2025-HSR-UCP, de fecha 30 de enero de 2025, de la Unidad de Control Patrimonial; la Nota Informativa N° 000296-2025-OLOGISTICA/HSR, de fecha 31 de enero de 2025, de la Oficina de Logística; y la Hoja de Envío N° 001215-2025-OEADMINISTRACION/HSR, de fecha 31 de enero de 2025, de la Dirección Ejecutiva de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Santa Rosa es un órgano desconcentrado de la Dirección de Redes Integradas de Lima Centro del Ministerio de Salud – MINSAL, que según su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSAL, de fecha 11 de diciembre de 2007, tiene como misión brindar atención de salud de alta complejidad, siendo responsable de lograr el desarrollo integral de la persona a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto que regula el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento estableciendo los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicho Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que en su Artículo 21° sobre el Inventario, establece que "Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su



V. BINASCO P.



G. CHURANO



E. CAJO



M. LOPEZ



existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario”;

Que, en su Artículo 22° define en sus numerales 22.1 “La Disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades”, y en su numeral 22.3 “Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la Dirección General de Abastecimiento (DGA). Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, emitida por la Dirección General de Abastecimiento, en adelante la Directiva, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA);

Que, la precitada Directiva señala en su Artículo 3° sobre el Ámbito de Aplicación que “La Directiva es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, dentro de las que se encuentra comprendida el Hospital Santa Rosa;

Que, en su numeral 4.2 de Definiciones - inciso h) de la precitada Directiva, indica que la “Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”;

Que, el Artículo 23° sobre la Obligación de Registro de la precitada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica “La información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto”;

Que, la presente Directiva establece en su Artículo 48° las Causales, que procede la baja de bienes muebles patrimoniales del registro patrimonial y contables en la Entidad Pública, en los siguientes:

- a. Daño.
- b. Ejecución de garantía.
- c. Estado de excedencia.
- d. Estado de chatarra.
- e. Falta de idoneidad del bien.
- f. Mantenimiento o reparación onerosa.
- g. Obsolescencia técnica.
- h. RAEE.
- i. Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes.
- j. Sustracción.
- k. Transformación.
- l. Invalidez de semoviente.

Que, en el literal f) de su numeral 48.1 de la precitada Directiva, precisa que, es causal para proceder a solicitar la baja de bienes, el Mantenimiento o reparación onerosa, definida como la “Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un





Resolución Administrativa

Lima, 31 de enero de 2025

bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio”;

A. BINASCO P.

Que, la precitada Directiva, en su Artículo 49° sobre el Trámite:

- En su numeral 49.1 señala que “La Oficina de Control Patrimonial (OCP), identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, con el Artículo 50° acerca Del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia:

- En el numeral 50.1 señala que “En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva”.
- En el numeral 50.2 señala que “Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente”.

Que, la Unidad de Control Patrimonial, mediante el Informe Técnico N° 003-2025-HSR-UCP, de fecha 30 de enero de 2025, sustenta y recomienda la baja patrimonial y contable de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Hospital Santa Rosa, denominados Motocicletas, por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, cuyos valores al 31 de diciembre de 2024, según el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA MEF, se registra:

- **Valor de Adquisición** de S/ 2,971.32 (Dos mil novecientos setenta y uno con 32/100 Soles),
- **Valor de Depreciación Acumulada** de S/ 1,238.06 (Un mil doscientos treinta y ocho con 06/100 Soles), y,
- **Valor Neto** de S/ 1,733.26 (Un mil setecientos treinta y tres con 26/100 Soles).

Que, en base al Memorando N° 000691-2024-OSERVICGENERALES/HSR, emitido por la Unidad de Transporte de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, y la Inspección Técnica de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital Santa Rosa, con la finalidad de realizar



A. BINASCO P.



G. CHURANO



E. CAJO



M. LOPEZ



posteriormente, el correspondiente acto de disposición acorde de la normatividad vigente y de esta manera evitar gastos innecesarios de almacenamiento y custodia respecto de bienes improductivos dentro de nuestra Entidad;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes, y contando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística, la Oficina de Economía y la Unidad de Control Patrimonial del Hospital Santa Rosa;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa, aprobado por Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA, de fecha 11 de diciembre de 2007;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA del registro patrimonial y contable de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Hospital Santa Rosa, denominados Motocicletas, por la causal Mantenimiento o reparación onerosa, y que se encuentran detallados en el APÉNDICE A de la presente Resolución; cuyos valores al 31 de diciembre de 2024, según el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA MEF, se registra:

- **Valor de Adquisición** de S/ 2,971.32 (Dos mil novecientos setenta y uno con 32/100 Soles),
- **Valor de Depreciación Acumulada** de S/ 1,238.06 (Un mil doscientos treinta y ocho con 06/100 Soles), y,
- **Valor Neto** de S/ 1,733.26 (Un mil setecientos treinta y tres con 26/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Logística (Unidad de Control Patrimonial) y a la Oficina de Economía (Unidad de Integración Contable), para que procedan conforme a sus funciones el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática de la Institución, la publicación de la presente Resolución en el portal web del Hospital Santa Rosa: <https://www.gob.pe/hsr>, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



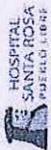
ECO. AUGUSTO ENRIQUE BIASCO PERALES
CAP. 00051
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

RNT/AEBP/GCN

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección General
- Dirección Ejecutiva de Administración
- Oficina de Logística
- Unidad de Control Patrimonial
- Oficina de Economía
- Oficina de Estadística e Informática
- Archivo

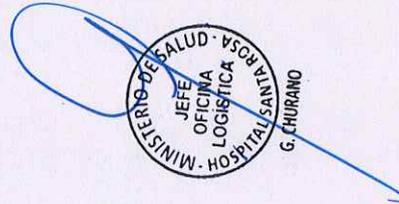




APÉNDICE A

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 08 -2025-MINSA-HSR-OEA
 RELACION DE DOS (02) BIENES MUEBLES DENOMINADO MOTOCICLETAS PARA LA BAJA PATRIMONIAL
 POR CAUSAL DE MANTENIMIENTO O REFRACION ONEROSA

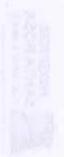
N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	INV 2024	DETALLE TECNICO				ESTADO CONSERVACION	CENTRO DE COSTO	FECHA DE ALTA	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	VALOR DEPRECIACION ACUMULADA AL 31.12.2024	VALOR LIBROS (NETO)	CAUSAL DE BAJA	UBICACION	
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES										SERIE
1	6702980008	MOTOCICLETA	6177	WAMUN	W020033	AMARILLO GRANLAC OPRIDO	SIN MEDIDAS	LAGEK8K9RY 7293	MALG	04/01/2020	15032011	S/1,485.66	S/423.03	S/962.63	MANTENIMIENTO REPARACION ONEROSA	EXTERIORES/COCHERA - TERPSO	
2	6702980005	MOTOCICLETA	6180	WAMUN	W020033	AMARILLO GRANLAC OPRIDO	SIN MEDIDAS	LAGEK8K2H W7206	MALG	4/30/2020	15032011	S/1,485.66	S/610.03	S/966.63	MANTENIMIENTO REPARACION ONEROSA	EXTERIORES/COCHERA - TERPSO	
												S/2,971.32	S/1,238.06	S/1,733.26			





№ п/п	Имя		Фамилия		Отчество		Дата рождения		Место рождения		Место жительства		Среднее образование		Среднее специальное образование		Высшее образование	
	Имя	Фамилия	Имя	Фамилия	Имя	Фамилия	Дата	Место	Дата	Место	Дата	Место	Дата	Место	Дата	Место	Дата	Место
1	Иванов	Иван	Иванов	Иван	Иванов	Иван	01.01.1990	г. Минск	01.01.1990	г. Минск	01.01.1990	г. Минск	01.01.1990	г. Минск	01.01.1990	г. Минск	01.01.1990	г. Минск
2	Петров	Петр	Петров	Петр	Петров	Петр	02.02.1991	г. Минск	02.02.1991	г. Минск	02.02.1991	г. Минск	02.02.1991	г. Минск	02.02.1991	г. Минск	02.02.1991	г. Минск
3	Сидоров	Сидор	Сидоров	Сидор	Сидоров	Сидор	03.03.1992	г. Минск	03.03.1992	г. Минск	03.03.1992	г. Минск	03.03.1992	г. Минск	03.03.1992	г. Минск	03.03.1992	г. Минск
4	Климов	Клима	Климов	Клима	Климов	Клима	04.04.1993	г. Минск	04.04.1993	г. Минск	04.04.1993	г. Минск	04.04.1993	г. Минск	04.04.1993	г. Минск	04.04.1993	г. Минск
5	Лебедев	Лебед	Лебедев	Лебед	Лебедев	Лебед	05.05.1994	г. Минск	05.05.1994	г. Минск	05.05.1994	г. Минск	05.05.1994	г. Минск	05.05.1994	г. Минск	05.05.1994	г. Минск

Министерство образования и науки Республики Беларусь
 Департамент внешних отношений
 Республика Беларусь, г. Минск, ул. Дзержинского, д. 100
 Контактный телефон: +375 29 693 11 11



Итого: _____